### Fallo

- 1) Declarar que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud, respectivamente, de los artículos 4 y 8 de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos, por la que se codifica la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, y de los artículos 3, letra b), y 5 de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La República Portuguesa cargará, además de con sus propias costas, con los dos tercios de las costas de la Comisión Europea. La Comisión cargará con un tercio de sus propias costas.

(1) DO C 82 de 4.4.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 24 de junio de 2010 — Barbara Becker/Harman International Industries Inc., Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-51/09 P) (1)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 40/94 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Marca denominativa Barbara Becker — Oposición del titular de las marcas denominativas comunitarias BECKER y BECKER ON-LINE PRO — Apreciación del riesgo de confusión — Apreciación de la semejanza entre signos desde el punto de vista conceptual]

(2010/C 221/15)

Lengua de procedimiento: inglés

## **Partes**

Recurrente: Barbara Becker (representante: P. Baronikians, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Harman International Industries Inc. (representante: M. Vanhegan, Barrister), Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente)

## Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) de 2 de diciembre de 2008,

Harman International Industries/OAMI — Becker (Barbara Becker) (T-212/07), mediante la cual el Tribunal de Primera Instancia anuló la resolución R 502/2006-1 de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 7 de marzo de 2007, por la que se había anulado la resolución de la División de Oposición denegatoria del registro de la marca denominativa «Barbara Becker» para productos de la clase 9 en el marco de la oposición formulada por Harman International Industries Inc.

#### **Fallo**

- Anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 2 de diciembre de 2008, Harman International Industries/OAMI — Becker (Barbara Becker) (T-212/07).
- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

(1) DO C 82, de 4.4.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de junio de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Leo-Libera GmbH/Finanzamt Buchholz in der Nordheide

(Asunto C-58/09) (1)

(«Petición de decisión prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido — Directiva 2006/112/CE — Artículo 135, apartado 1, letra i) — Exención de apuestas, loterías y otros juegos de azar o de dinero — Condiciones y límites — Poder de fijación de los Estados miembros»)

(2010/C 221/16)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Leo-Libera GmbH

Demandada: Finanzamt Buchholz in der Nordheide